

RESOLUCION No. 192
(Abril 29 de 2015)

"Por medio de la cual se adjudica la Invitación Abierta No 005 de 2015 y se dictan otras disposiciones"

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSER E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la EMSER E.S.P en cumplimiento del manual interno de contratación invito a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras mediante convocatoria a través de la modalidad de Invitación Abierta cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMSER E.S.P. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.

Que el pasado Trece (13) de Abril de 2015, la Gerencia de la EMSER E.S.P. ordeno la apertura de la Invitación Abierta No 005-2015, con el objeto de seleccionar al proponente que ofertara para realizar el "SUMINISTRO DE LLANTAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMSER E.S.P. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES." De conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, hasta por la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$61'796.000.00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, habiéndose publicado en forma previa los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada en el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron dos (02) ofertas, presentadas por LA CASA HIDRAULICA Identificada con NIT 5.842.464-5, representada legalmente por el señor ELICERIO MORALES FERRERIA y por S.A. LLANTAS Y BATERIAS identificada con NIT 93.295.193-7, representada legalmente por el señor NELSON SANCHEZ GOMEZ, información que verificaron los miembros del Comité de Compras y Análisis de Conveniencia, integrado por funcionarios de la EMSER E.S.P.

Que el comité evaluador, mediante informe de Evaluación de Abril 24 de 2015 declaro NO ADMISIBLE la propuesta presentada por LA CASA HIDRAULICA Identificada con NIT 5.842.464-5, representada legalmente por el señor ELICERIO MORALES FERRERIA, debido a que no acredito la experiencia mínima general solicitada en los pliegos de condiciones definitivos.

Que la propuesta presentada por S.A. LLANTAS Y BATERIAS identificada con NIT 93.295.193-7, representada legalmente por el señor NELSON SANCHEZ GOMEZ se declaró ADMISIBLE y fue objeto de calificación, encontrando un error de digitación y el comité otorgo un plazo de 24 Horas para que presentara las Aclaraciones correspondientes y dar continuidad al Proceso de Evaluación.

Que el oferente S.A. LLANTAS Y BATERIAS presento las aclaraciones en el plazo estimado y el Comité de Compras y Análisis de Conveniencia, integrado por funcionarios de la EMSER E.S.P. considero que el error de digitación no implica de ninguna manera la inobservancia de algún criterio objetivo en el proceso precontractual y no modifica ningún factor determinante de la propuesta, por cuanto no se causa ni altera el equilibrio económico, la calidad de los suministros, etc; Es decir, no afecta ningún principio general de la contratación y por el contrario la propuesta está clara y plenamente soportada.

Que una vez habilitada la propuesta presentada por el oferente S.A. LLANTAS Y BATERIAS, el Pasado 27 de Abril de 2015 fue objeto de calificación por parte del Comité de Compras y Análisis de Conveniencia, recomendándose al ordenador del gasto, se adjudique el contrato al proponente S.A. LLANTAS Y BATERIAS

Que una vez emitido el informe de Evaluación de la oferta presentada en la Invitación Abierta 005 de 2015, los informes de verificación y evaluación de la propuesta permanecieron a disposición de los participantes en la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la EMSER E.S.P., los días 24, 27, 28 y 29 de Abril de 2015, para que dentro de este término presentaran a dicha evaluación, las observaciones que estimaran pertinentes.

Que no se presentaron observaciones y además existe proponente único habilitado, razón por la cual no hubo ninguna clase de debate o controversia.

Que la EMSER E.S.P. con el fin de cumplir con el principio de transparencia estipulado en el Manual Interno de Contratación, normas que regulan la materia y en el pliego de condiciones. La adjudicación de la Invitación Abierta No. 005 de 2015 se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la EMSER E.S.P. de manera abierta para garantizar la escogencia objetiva del contratista y dentro de esta evaluación no se presentaron observaciones a la evaluación por parte de los oferentes, únicamente se presente una aclaración solicitada por los miembros del Comité de Compras de la EMSER E.S.P.

Que atendiendo la recomendación del comité evaluador, se procede a adjudicar el contrato que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE LLANTAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMSER E.S.P. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES." por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$61'380.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE, al proponente S.A. LLANTAS Y BATERIAS identificado con NIT. 93.295.193-7, representada legalmente por el señor NELSON SANCHEZ GOMEZ C.C.93.295.193 de Líbano Tolima, comuníquese esta decisión al representante legal, para que en el término legal se notifique.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Invitación Abierta No 005 de 2015, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE LLANTAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMSER E.S.P. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES." por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$61'380.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE, al proponente S.A. LLANTAS Y BATERIAS identificado con NIT. 93.295.193-7, representada legalmente por el señor NELSON SANCHEZ GOMEZ C.C. 93.295.193 de Líbano Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procédase a perfeccionarse el respectivo contrato, para su legalización y respectivo tramite presupuestal y Contable.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.emseresp.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no surte ningún recurso de Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Líbano Tolima, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2015).

ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA
Gerente (E)

FIRMADA EN ORIGINAL